

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: M052-1PO2-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Minuta.	Que adiciona la fecha "7 de Julio: Conmemoración de la Batalla de Otumba de 1520" a la fracción II del artículo 18 de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, que devuelve para los efectos de la fracción E del artículo 72 Constitucional.
2.- Tema de la Minuta.	Gobernación.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de origen	Dip. Francisco Favela Peñuñuri (PT).
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PT.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de origen.	25 de noviembre de 2020.
6.- Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Diputados.	25 de noviembre de 2020.
7.- Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores.	09 de noviembre de 2022, para los efectos de la fracción a) del artículo 72 de la CPEUM.
8.- Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.	09 de noviembre de 2022.
9.- Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.	23 de noviembre, para los efectos de la fracción e) del artículo 72 de la CPEUM.
10.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	23 de noviembre de 2022.
11.- Turno a Comisión.	Gobernación y Población.

II.- SINOPSIS

Establecer el izamiento de la Bandera Nacional a media asta el 7 de julio en conmemoración de la Batalla de Otumba de 1520.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-B del artículo 73; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	MINUTA APROBADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS	MINUTA APROBADA
<p>LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES</p> <p>ARTÍCULO 18.- ...</p> <p>I. ...</p> <p>1. a 37. ...</p>	<p>POR EL QUE SE ADICIONA LA FECHA 7 DE JULIO: CONMEMORACIÓN DE LA BATALLA DE OTUMBA DE 1520 A LA FRACCIÓN 11 DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES.</p> <p>Artículo Único. - Se adiciona un numeral 9, recorriéndose en su orden los actuales numerales 9 a 16 para quedar como 10 a 17, a la fracción II del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, para quedar como sigue:</p> <p>ARTÍCULO 18.- ...</p> <p>I. ...</p> <p>1. a 37. ...</p>	<p>POR EL QUE SE ADICIONA LA FECHA 7 DE JULIO: CONMEMORACIÓN DE LA BATALLA DE OTUMBA DE 1520 A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES.</p> <p>Artículo Único. Se adiciona un numeral 9, recorriéndose en su orden los actuales numerales 9 a 17 para quedar como 10 a 18, a la fracción II del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 18. En los edificios y lugares a que se refiere el primer párrafo del artículo 15 de esta Ley, la Bandera Nacional deberá izarse;</p> <p>I. ...</p> <p>1. a 37. ...</p>

<p>II. ...</p> <p>1. a 8. ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>10. a 18. ...</p>	<p>II. ...</p> <p>1. a 8</p> <p>9. 7 de julio:</p> <p>Conmemoración de la Batalla de Otumba de 1520;</p> <p>10. a 17. ...</p>	<p>II. A media asta en las fechas y conmemoraciones siguientes:</p> <p>1. a 8. ...</p> <p>9. 7 de julio:</p> <p>Conmemoración de la Batalla de Otumba de 1520;</p> <p>10. a 18. ...</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	<p style="text-align: center;">TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Marlene Medina Hernández.